RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N°1206-2022-MPC/GM

Calca, 31 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102852, de fecha 07 ABRIL del 2022, el Dictamen Técnico Legal N° 0996-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) DAVID CHURA HUAMBO, identificado(a) con DNI: 24493504, domiciliado en CALLE LIMA 161, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 89872X; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción L07, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma inncesaria.", infracción que se encuentra calificada como Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 89872X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MOISES QUISPE CHIPA

, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102852. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen Nº 0996-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es

pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía Nª 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) DAVID CHURA HUAMBO identificado con DNI N° 24493504, domiciliado en el inmueble CALLE LIMA 161, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°89872X ; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma inncesaria.", con la multa equivalente al 4.00% de la UIT, correspondiente a S/. 184.00 y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 89872X; administrado(a) MOISES QUISPE CHIPA, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en ., del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102852, de fecha 07 ABRIL del 2022 en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102852, de fecha 07 ABRIL del 2022.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) DAVID CHURA HUAMBO identificado(a) con DNI N° 24493504, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
08 JUN. 2022
Nº Reg: ..... Folio: .....
Hora: 15:10p.m Firma: .....

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002542

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA 07 JUN 2022
Nº Reg.:

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 996-2022-SGTV-GIDUMPC/MM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 MAYO 2022
N° Reg. 3871 Folio: 02
12:20

A	:	**JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ** **Gerente Municipal**
CC	:	**ING. DENNIS TORRES CABEZAS** **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	13 MAYO del 2022
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 102852 de fecha 07 ABRIL del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 07 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102852 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 07 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) DAVID CHURA HUAMBO, identificado(a) con , DNI N° 24493504, domiciliado en CALLE LIMA 161, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 89872X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción L07.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código L07 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma inncesaria.", infracción que se encuentra calificada como, Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102852 emitido por personal policial en fecha 07 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa

de rodaje 89872X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MOISES QUISPE CHIPA es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) DAVID CHURA HUAMBO identificado con DNI N° 24493504., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE LIMA 161, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 89872X; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 4.00% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° 89872X; administrado(a) MOISES QUISPE CHIPA con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y V

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minnaro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
PROVEIDO N° 3871 GM - MPC-20 22
A: Sec. Gerencia
PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
(X) ATENCIÓN
( ) TRAMITE
( ) INFORME
( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) AUTORIZADO
( ) ARCHIVO
( ) CUMPLIMIENTO
Resolución
Folios: -02-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA
17 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT
D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS 996

PAPELETA DE INFRACCIÓN

Nº 102852 A

RUC. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	CHURA HUAMBO
Nombres	David
Tipo de documento	DNI
Nº Documento de identidad	24493504
Domicilio	Calle Lima Nº 161.
CELULAR	
Correo Electr.	
Distrito	Sn. Salvador
Provincia	Calca
Región	Cusco
Código Distrito	

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020.

R.

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR

V24493504

FECHA DE INFRACCIÓN	
Día	07
Mes	04
Año	22 (2022)
Horas	21
Minutos	00

Clase/Categoria de Licencia: A I, IIa, IIb, IIIa, IIIb, IIIc; B I, IIa, IIb, IIc (marcado: B IIc)
No exhibió Licencia / Militar / Otros

Nº DE PLACA DE RODAJE

8987 2X

SIN PLACA

DATOS DEL VEHÍCULO

Nº Tarjeta de Prop/ Tarj. de Id. Vehicular	0001669/1
Marca	BOXER
Año de Fabricación	2012
Tipo de vehiculo	MOTOCICLETA
Color	Azul

Conducta de la Infracción detectada

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro	
Apellidos y Nombres	

INFRACCIÓN

Tipo	Código
L	07

Tránsito/Muy Grave (M) · Tránsito/Grave (G) · Tránsito/Leve (marcado)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN

Av./Cuadra/Carretera: Av. Vilcanota
Cuadra/Km:
Referencia: Puente principal
Tipo: Público ① ② ③ Privado ④ ⑤ ⑥
Modalidad:

Observaciones del Conductor:

Observaciones del Efectivo Policial: La Placa de rodaje es 8987-2X.

Firma del Conductor

Firma del Efectivo Policial

AUTORIDAD QUE SANCIONA

Ap. Paterno	SORIA
Ap. Materno	FUENTES
Nombre	Jose L.
Nº CIP	31332163
Unidad	COM. Sn. SALVADOR.

Prueba del Testigo
Filmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐
Especificar:

Firma del Testigo

Medida preventiva aplicada:
◯ Retención de Licencia ◯ Retención de Vehículo ◯ Internamiento de Vehículo ◯ Remoción del Vehículo

Accidente de Tránsito: Si ◯ No ◯
Con Daños Personales: Si ◯ No ◯

ORIGINAL BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS Nº 102852 A